



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000154



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2023-A/MPJ

Jauja, 13 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2023-MPJ/A, de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por el Sr. **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y la Sra. **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926 con EXPEDIENTE N° 14319-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, el INFORME N° 128-2023-GAJ/MPJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 056-2023) que claro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que ahora bien, de la revisión efectuada al EXPEDIENTE N° 14319-2023, se aprecia que Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante el INFORME N° 128-2023-GAJ/MPJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo de Divorcio de las personas; Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y Doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926;

Que, el EXPEDIENTE N° 3313-2023, de fecha 06 de febrero del 2022, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A de fecha 03 de marzo del 2023, con la que se declara la Separación Convencional

“Un Gobierno Local a los Ojos de Todos”

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000153



de los cónyuges Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y la Doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA** y Doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja, Provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 14 de octubre del 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]





"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 128-2023-GAJ/MPJ

A : **Maribel Sandoval Urbano**
Secretaria General (E)

DE : **Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados.**
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : **REMITO PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

REF : **EXP. 14319**

FECHA : Jauja, 13 de setiembre de 2023.



Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica, que honro en representar reciba un cordial saludo; a la vez manifiesto lo siguiente;

Adjunto al presente remito Proyecto de Resolución de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, y doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, solicitado mediante Exp. 14319 con fecha 28 de agosto de 2023, por lo que solicito Emitir Resolución de Disolución del Vinculo Matrimonial.

Sin otro en particular y con la seguridad que la presente reciba la atención que amerita, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados.
Gerente de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° _____**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926, del Expediente N° 3313-2023 con fecha 03 de marzo de 2023, el INFORME LEGAL N° 222 - 2023-GAJ/MPJ, con fecha 24 de mayo de 2023 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7 de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 207-2023) que declare la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente N° 14319-2023, se aprecia que Don Gustavo Heber Gamarra Peralta, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A con fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida, por lo que corresponde emitir pronunciamiento al Despacho de Alcaldía.

Que, el expediente N° 3313-2023, con fecha 06 de junio del 2023, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A con fecha 06 de junio del 2023, con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, y doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**. Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4 y 7 de la Ley N° 29227 -- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 concordante con el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, y doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 14 de octubre de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
 28 AGO 2023
 Exp: 14319 Folios: 04
 Recop: Hora: 15:16

000149

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SOLICITO: DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR : LIC. ÁNGEL MOISÉS HUAMÁN MUCHA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.
S.A.

Yo, **GUSTAVO HEBER GAMARRA PERALTA**, identificado con **DNI N° 20643927** y domicilio actual Coop. De Vivienda Marañón Mza. D, lote 16, Ate – Lima; ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que, habiendo sido admitida la **Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJA**, de fecha 06 de Junio de 2023, en la cual se declara **La Separación Convencional** del recurrente con **MELVA ISABEL AQUINO BLANCAS**, con **DNI N° 20643926**, y habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29227, Ley que regula el **Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades** y el artículo 13 del **Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS**, **SOLICITO** a usted se sirva emitir la correspondiente **Resolución de la Disolución de nuestro vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior)**.

ADJUNTO: a la presente la siguiente documentación:

- Copia simple y legible de mi Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple de la Resolución de Separación Convencional.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Jauja, 28 de Agosto del 2023.



GUSTAVO HEBER GAMARRA PERALTA
DNI N° 20643927

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
 29 AGO. 2023
 Exp. N°: 686 Folios: 04 F
 Hora: 11:20 Firma: 

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2023-MPJA

Jauja, 06 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3313-2023, de fecha 03 de Marzo de 2023, iniciado por don Gustavo Heber GAMARRA PERALTA, identificado con DNI N° 20643927 y doña Melva Isabel AQUINO BLANCAS, identificada con DNI N° 20643926, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° del Texto Constitucional del Estado Peruano en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con una autonomía política, económica y administrativa; a la vez su estructura Orgánica de Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la alcaldía como Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley; y,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos; y,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja, con Expediente administrativo N° 3313-2023 de fecha 03 de Marzo de 2023, GUSTAVO HEBER GAMARRA PERALTA, identificado con DNI N° 20643927 y doña MELVA ISABEL AQUINO BLANCAS, identificada con DNI N° 20643926, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 14 de octubre de 1989 por ante la Municipalidad Provincial de Jauja, región Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227;

Que, con fecha 17 de Mayo de 2023, se realizó Acta de Confirmación, en donde los cónyuges don GUSTAVO HEBER GAMARRA PERALTA, identificado con DNI N° 20643927 y doña MELVA ISABEL AQUINO BLANCAS, identificada con DNI N° 20643926, han RATIFICADO su voluntad de proseguir con el tramite sobre Separación

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Jauja

"Primera Capital del Perú"

Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad; y,

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6° de la Ley N° 29227, el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **DON GUSTAVO HEBER GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y **DOÑA MELVA ISABEL AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: CONSIDERAR, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, el plazo establecido en el artículo 13 del D. S. N° 009-2008-JUS, para que uno de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ángel M. Huamán Huacha
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000145



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2023-AMPJ

Jauja, 13 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2023-MPJ/A**, de fecha 06 de Junio del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por el Sr. **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y la Sra. **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926 con **EXPEDIENTE N° 14319-2023**, de fecha 28 de agosto del 2023, el **INFORME N° 128-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competencia para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 056-2023) que clara la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución;

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la Disolución del Vínculo Matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14 del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13 del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que ahora bien, de la revisión efectuada al **EXPEDIENTE N° 14319-2023**, se aprecia que Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A de fecha 06 de junio del 2023, mediante la cual se Declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante el **INFORME N° 128-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica donde solicita la emisión de Acto Resolutivo de Divorcio de las personas; Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y Doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926;

Que, el **EXPEDIENTE N° 3313-2023**, de fecha 06 de febrero del 2022, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPJ/A de fecha 03 de marzo del 2023, con la que se declara la Separación Convencional

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000144



de los cónyuges Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA**, identificado con DNI N° 20643927 y la Doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, identificada con DNI N° 20643926;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges Don **Gustavo Heber GAMARRA PERALTA** y Doña **Melva Isabel AQUINO BLANCAS**, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja, Provincia de Jauja, departamento de Junín, celebrado el 14 de octubre del 1989.

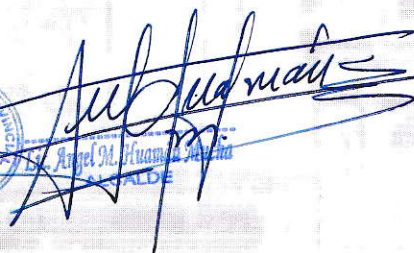
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Jauja, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ángel M. Huamán
ALCALDE

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"